



## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 016-2024- UNIFSLB/P

Bagua, 16 de enero de 2024.

VISTO:

El Oficio N° 273-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR AMA, de fecha 21 de diciembre de 2023; Oficio N° 042-2024-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 12 de enero de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Oficio N° 273-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR AMA, de fecha 21 de diciembre de 2023, el Director de Sistema Administrativo II de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional – Amazonas, indica que con la finalidad de seguir desarrollando un trabajo articulado con la Institución solicita se designe un Coordinador de Becas para el año 2024, con la finalidad de poder coordinar continuamente las acciones de monitoreo y seguimiento a los beneficiarios del PRONABEC que cursan estudios en la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

Que, mediante Oficio N° 042-2024-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 12 de enero de 2024, el Vicepresidente Académico, solicita se designe a la Mg. Milena acosta Pasapera como Coordinadora de Becas de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua para el año 2024.

Que, el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC) del Ministerio de Educación, es un programa de becas y créditos educativos del gobierno peruano para peruanos de escasos recursos que deseen acceder a una educación superior de calidad, desde su inicio hasta su culminación.

Que, estando a las consideraciones expuestas, resulta procedente designar a la Mg. Milena Acosta Pasapera como Coordinadora de Becas de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, para el año 2024, debiendo emitirse el acto resolutorio correspondiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
**SECRETARIO GENERAL**

El presente documento es COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL que he tenido a la vista

16 ENE 2024  
Bagua.

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía  
FEDATARIO



## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 016-2024- UNIFSLB/P

Bagua, 16 de enero de 2024.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220, el Ítem 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR** a la Mg. Milena Acosta Pasapera como Coordinadora de Becas de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, para el año 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente resolución al interesado y a la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional – Amazonas, para conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Vicepresidencia Académica disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

*OU*  
.....  
**Dr. MAURO JUAN RAMIREZ HERRERA**  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

*Bustamante*  
.....  
**Abog. Arnulfo Bustamante Mejía**  
SECRETARIO GENERAL

C.c  
Vicepresidencia Académica  
Unidad de Coordinación y Cooperación Regional – Amazonas  
Interesado  
Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
**SECRETARIO GENERAL**

El presente documento es COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL que he tenido a la vista

Bagua, **16 ENE 2024**

*Bustamante*  
.....  
**Abog. Arnulfo Bustamante Mejía**  
FEDATARIO